

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de noviembre de 2025, en el marco del conflicto gremial iniciado por la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), y en ejercicio de sus derechos constitucionales y convencionales, se reúne el Consejo Directivo Provincial de A.T.E. con representantes de la Municipalidad de Puerto Deseado, a fin de dejar constancia de los siguientes puntos, en defensa de los derechos laborales de los trabajadores involucrados:

1. Estabilidad funcional garantizada

La organización sindical acuerda que, en el marco del presente conflicto, el personal afectado por medidas de acción directa en el sector de recolección mantendrá su área de trabajo, sin modificaciones arbitrarias. Cualquier cambio posterior deberá fundarse en causas objetivas y respetar el procedimiento administrativo previsto en la normativa vigente.

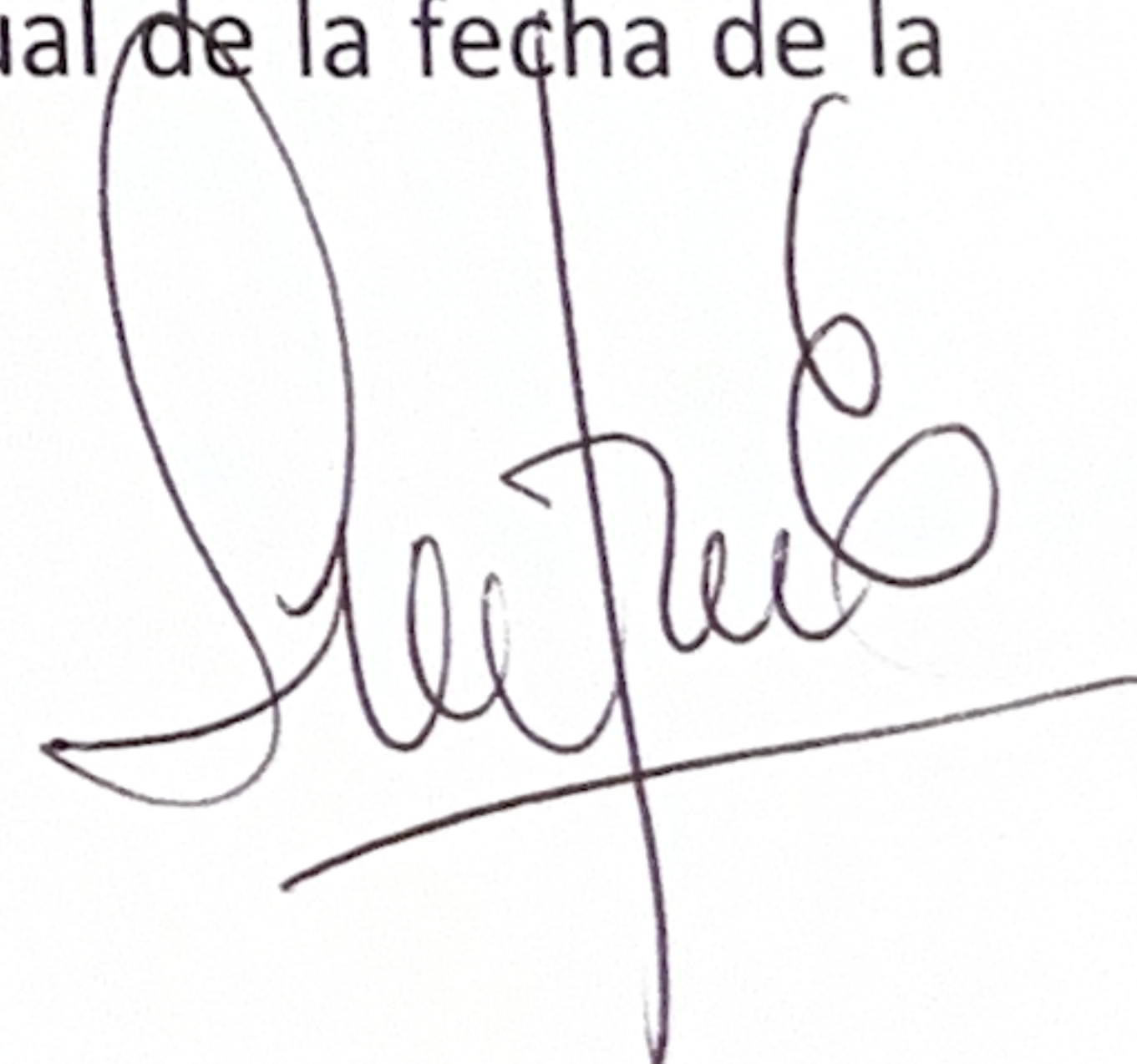
Asimismo, se deja constancia de que los sumarios administrativos iniciados en el contexto del conflicto del 21 de octubre de 2025 seguirán su curso conforme a derecho, garantizando el debido proceso y el respeto por las garantías laborales.

2. Protección del empleo

Se establece que no se aplicarán despidos, cesantías ni finalización de contratos a los trabajadores que hayan participado de dicho conflicto. En caso de futuras medidas gremiales, la organización sindical reafirma su compromiso con el diálogo previo y el respeto por el Estatuto Municipal, sin perjuicio de la defensa de sus afiliados ante eventuales sanciones.

3. Tratamiento del adicional por tareas específicas

La organización sindical acuerda que el adicional correspondiente a tareas de recolección no será incrementado y será abordado en las mesas de negociación paritaria pertinentes. En ese marco, se establece que a partir del mes de marzo de 2026 dicho adicional será transformado en un porcentaje fijo vinculado a la categoría 19 del escalafón municipal, equivalente al valor actual de la fecha de la



firma del presente. De esta forma el adicional se incrementará automáticamente cada vez que se incremente el básico de la categoría 19.

4. Derecho a huelga y garantías constitucionales

A.T.E. reafirma el derecho constitucional a huelga consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. No obstante, reconoce que cualquier conducta que pudiera configurar una infracción legal será evaluada en el marco del procedimiento administrativo correspondiente, con pleno respeto por las garantías de defensa y legalidad.

5. Resguardo de servicios esenciales en futuras medidas

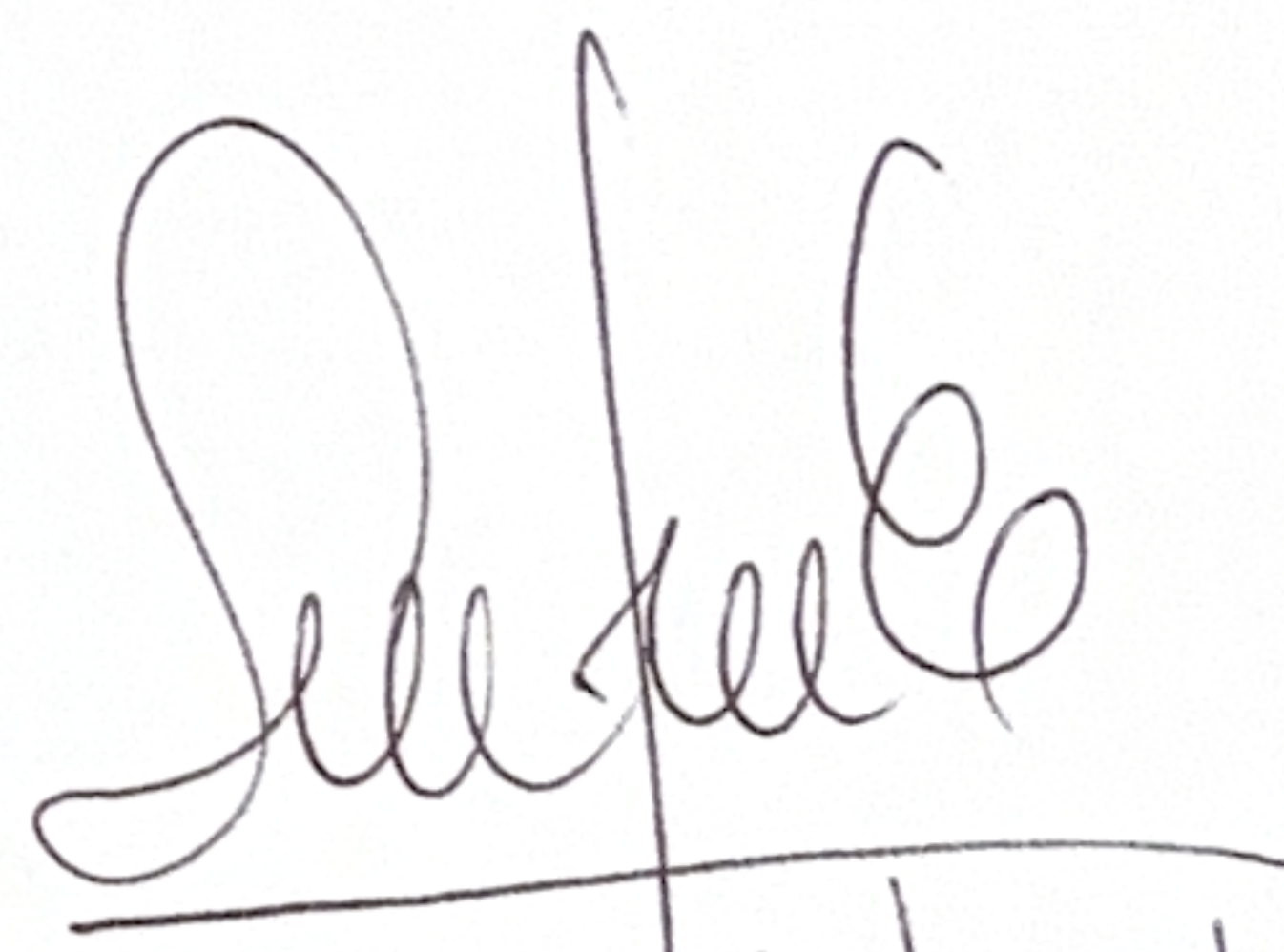
La organización sindical asume el compromiso de preservar el funcionamiento de los servicios esenciales en futuras medidas de fuerza, evitando acciones que afecten la operatividad de edificios públicos, el vertedero municipal o los móviles municipales. Se reconoce que la toma de instalaciones o la retención de móviles municipales será considerada falta grave, y se acuerda que toda situación será tratada conforme al Estatuto vigente y con respeto por el debido proceso.

La presente acta será remitida al Ministerio de Trabajo, como garantía de transparencia, institucionalidad y buena fe en el marco del conflicto.

En plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Puerto Deseado, en la fecha ut supra indicada.


LEVENAL A. DÍAZ
SECRETARIO DE HACIENDA
DNI. 24.318.717


MARÍA GABRIELA
LEG. COORDINADORA
38.051.462


Sandra Sutherland
Secretaria General Adj.
ATE SANTA CRUZ
DNI. 20921365.